DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
El Nuevo Gobierno de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, martes 28 de junio de 2005 | NÚMERO 7

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN HOREB.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 751-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la **FUNDACION HOREB,** solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento público en que consta el acto de fundación llena los requisitos legales exigidos por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

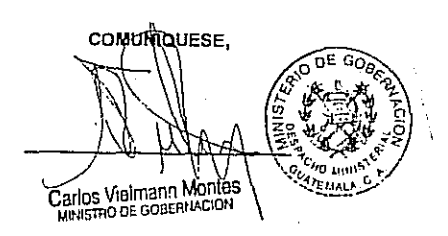
ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION HOREB**, la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en Instrumento Público número cincuenta y seis (56) de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario René Armando Lam España.

Artículo 2. La **Fundación** denominada **HOREB**, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la **FUNDACIÓN HOREB,** deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.





(70270-2)–28–junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS ESCOLARES DE SAN FRANCISCO.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 752-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, se emitió el Acuerdo Gubernativo número setecientos setenta y siete guión ochenta y siete (777-87) de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, por medio del cual se reconoció la personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la **FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS ESCOLARES DE SAN FRANCISCO.**

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, la señora Juana Isabel Hernández Pérez, en su calidad de Representante Legal de la Fundación antes relacionada, solicitó a este Ministerio la Modificación de sus Estatutos, por tal virtud, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

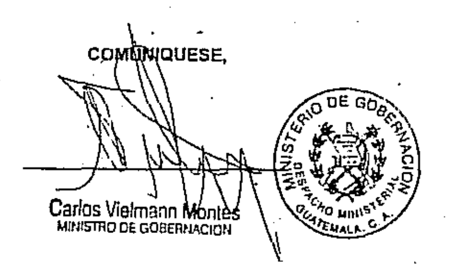
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la *modificación* de los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS ESCOLARES DE SAN FRANCISCO,** contenida en el Instrumento Público número once (11) de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario René Armando Lam España.

Artículo 2. La Fundación denominada **FUNDACION DE LAS HERMANAS ESCOLARES DE SAN FRANCISCO**, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro y las actividades que generen ganancia económica alguna, incluyendo taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean realizadas dentro del marco de su Constitución, deberán ser utilizados exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. La reforma de mérito deberá anotarse en el Registro Civil correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 438 del Código Civil.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



Licenciado Guillermo Gramajo
Viceministro de Gobernación

(70269-2)–28–junio



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la Norma Guatemalteca Recomendada siguiente: COGUANOR NGR/ISO GUÍA 32. Calibración en química analítica y uso de materiales des referencia certificados, adoptada por la Comisión Guatemalteca de Normas en el punto segundo, acta 07-2004 de fecha 30 de abril del año dos mil cuatro, resolución número 05-2004.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 208-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), estudiar, elaborar, adoptar y proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, la aprobación de normas que se consideren de utilidad para el país y contribuyan al desarrollo industrial, estableciendo principios de equidad en las relaciones entre productores y consumidores.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Comisión Guatemalteca de Normas, convocó en su oportunidad a los sectores público y privados vinculados al tema de la Acreditación de Laboratorios, así como otras entidades relacionadas, a efecto de que se pronunciaran sobre la propuesta de norma que tiene por objeto dar claridad a la implementación de los principios de trazabilidad en metrología química, la calibración en química analítica y el uso de materiales de referencia certificados.

CONSIDERANDO:

Que consultados los sectores interesados y técnicos en la materia, emitieron opiniones, las cuales fueron conocidas por el Consejo Directivo de la Comisión Guatemalteca de Normas y habiéndose sometido a estudio, ese Cuerpo Colegiado, en el punto segundo, acta 07-2004, de fecha 30 de abril del año dos mil cuatro, emitió la resolución número 05-2004, en la que adopta la norma **COGUANOR NGR/ISO GUÍA 32. Calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados**, Por lo que estando satisfechos todos los requisitos necesarios para la adopción de esta norma, es procedente acordar su aprobación en forma legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en los Artículos 2°, literal b) y 6°. del Decreto 1523 del Congreso de la República, Ley de Creación de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR).

ACUERDA:

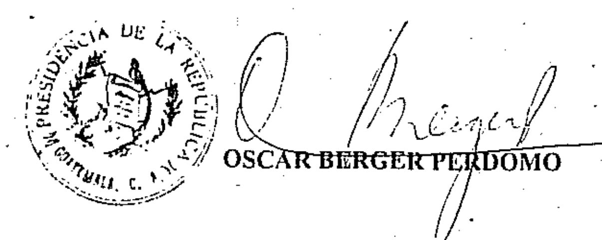
ARTÍCULO 1. Aprobar la Norma Guatemalteca Recomendada siguiente: **COGUANOR NGR/ISO GUÍA 32. Calibración en química analítica y**

uso de materiales des referencia certificados,adoptada por la Comisión Guatemalteca de Normas en el punto segundo, acta 07-2004 de fecha 30 de abril del año dos mil cuatro, resolución número 05-2004.

ARTÍCULO 2. El registro oficial de la norma indicada queda a cargo de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR)

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empezará a regir ocho (8) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OSCAR BERGER PERDOMO

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MARCIO CUEVAS

MINISTRO DE ECONOMÍA

NORMA GUATEMALTECA RECOMENDADA

COGUANOR NGR/ISO Guía 32

Calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados

INDICE

Prólogo

ISO (la Organización Internacional para la Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización a nivel mundial. Los Organismos Nacionales que son miembros de ISO o IEC participan en el desarrollo de normas internacionales por medio de comités técnicos establecidos por las organizaciones respectivas para cubrir los campos específicos de las actividades técnicas. Los comités técnicos ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en alianza con ISO e IEC también participan en el trabajo.

Los borradores de las guías adoptadas por el comité o grupo responsable son distribuidos a los organismos nacionales para someterlas a votación.

La publicación de una guía requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos nacionales miembros requeridos a votar.

La Guía ISO 32 fue preparada por el comité ISO de materiales de referencia (REMCO).

Introducción

Dentro del marco de trabajo de ILAC, realizado en Torino (Italia) en octubre de 1990, se dedicó un día a un seminario técnico sobre metrología en ensayos, dirigido a los varios aspectos de trazabilidad metrológica en diferentes campos.

Con el fin de aclarar la implementación de los principios de la trazabilidad metrológica en química, se requirió que se estableciera una guía ILAC sobre la calibración en química analítica y el uso de los materiales de referencia certificados.

Después de las enmiendas por un grupo de trabajo de ILAC, se estableció un borrador el cual se aprobó por la conferencia de ILAC en Ottawa Canadá. Además, debido a la necesidad mundial de dicha información se recomendó enviar este borrador a ISO/REMCO para que sirviera de base para desarrollar una guía ISO. Esta propuesta fue aceptada por ISO/REMCO.

La finalización de esta guía estuvo a cargo del grupo de trabajo 2 ISO/REMCO de calibración.

Calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados

1. Alcance

El aseguramiento de la calidad en un laboratorio de ensayo, particularmente en el caso de su evaluación [ver COGUANOR NRGR 66 006 (ISO/IEC Guía 25)], resalta o destaca la necesidad de considerar muy de cerca el tema de la exactitud de las medidas y de los resultados analíticos y asegurar que no hayan sido omitidos los principios necesarios para establecer la exactitud de sus mediciones.

La calibración de los parámetros asociados con los análisis químicos y ensayo de material merece particular atención, debido a que los mayores errores pueden cometerse por negligencia o ignorancia de los principios básicos de metrología, los cuales también aplican en estas áreas. Esta Norma identifica una serie de recomendaciones generales para aquellos que, ya sea en los laboratorios o como evaluadores, se enfrentan con este problema.

2. Referencias

COGUANOR NGR 66 006 (ISO/IEC Guía 25:1990). Requisitos generales para establecer la competencia técnica de los laboratorios de calibración y ensayo.

COGUANOR NGR/COPANT/ISO Guía 30 (ISO Guía 30:1992). Términos y definiciones utilizados en relación con los Materiales de Referencia

COGUANOR NGR/ISO Guía 31(ISO Guía 31: 2000). Materiales de referencia – Contenido de los certificados y de las etiquetas.

ISO Guía 33: 1989. Usos de materiales de referencia certificados.

ISO Guía 34: 1996. Guías del sistema de calidad para la producción de materiales de referencia.

ISO Guía 35:–[1]. Materiales certificados de referencia – Principios generales y estadísticos.

VIM: 1993. Vocabulario internacional de términos básicos y generales de metrología. BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML.

Guía para la expresión de incertidumbre en la medición. 1ª edición, 1993 (corregida y reimpresa 1995).

3. Consideraciones básicas

Cualquier medición, particularmente cualquier análisis químico cuantitativo, debe emplear elementos de referencia para asegurar trazabilidad demostrada a las cantidades básicas relevantes. Esta es una condición esencial para la exactitud de los resultados.

[1] Se publicó (Revisión de la Guía ISO 35 1989)

La calidad metrológica de la calibración efectuada depende de:

- la incertidumbre de la referencia utilizada (juego de masas de calibración, soluciones tituladas, mezclas de gases, composición de los MRC[2], etc.),
- la conveniencia (o utilidad para el propósito) de esta referencia bajo las condiciones prácticas de uso, tomando en cuenta también el método analítico utilizado y las muestras analizadas.

La incertidumbre de los resultados de calibración de estos dos componentes, tienen que ser optimizados sin ignorar a ninguno de los dos.

El analista debe comparar la incertidumbre de la calibración con la incertidumbre requerida de los análisis (los que normalmente deben ser de común acuerdo entre el cliente y el operador). Esta comparación brinda una guía útil para seleccionar entre diferentes procedimientos de calibración disponibles y en el largo plazo, para el mejoramiento de los métodos y procedimientos.

En los ensayos basados en las mediciones de magnitudes físicas, el principio de trazabilidad de los patrones y/o instrumentos de medición del laboratorio acreditado a un patrón primario nacional se aplica generalmente por medio de un sistema de calibración nacional. Los principios relevantes para asegurar la trazabilidad de los análisis químicos se presentan más adelante en este documento; el uso de materiales de referencia certificados (MCR) para ese propósito ha estado ganando importancia en las últimas décadas y podría esperarse que se desarrollen aun más, siempre y cuando estén disponibles.

4. Selección de los procedimientos de calibración en análisis químicos

4.1 Tipos de procedimientos analíticos

El primer paso consiste en clasificar el procedimiento analítico utilizado en una de las siguientes categorías:

- Tipo I
- Tipo II
- Tipo III

Cada una de estas categorías ha sido asociada con:

- un principio básico
- un numero de prerrequisitos básicos.

Cuando el usuario clasifica un método, debería hacerlo por medio de un examen minucioso y detallado de todos los parámetros del procedimiento analítico. El analista nunca debe estar satisfecho con simplificaciones las cuales únicamente podrían ser aplicables al principio de detección aplicado bajo condiciones idealizadas. Esta aproximación generalmente resulta en una subestimación de las condiciones necesarias para una calibración confiable y la generación de errores sistemáticos.

La calibración no convierte un método inexacto en exacto (Ej. Presencia de interferencias mayores). La variabilidad de los factores que influyen deberían causar únicamente una variación despreciable en la señal analítica.

Esta clasificación está diseñada únicamente para identificar el o los métodos relevantes de calibración y no deberá utilizarse como una escala de valor de los métodos.

4.1.1 Tipo I

Este tipo de método produce el resultado anticipado realizando un calculo definido con base en las leyes que gobiernan los parámetros físicos y químicos involucrados, usando mediciones tomadas durante los análisis, tales como:

- Masa de la muestra a ensayar, volumen del reactivo titulante.
- Masa del precipitado, volumen del producto generado.

[2] Notas:

a) Las definiciones de MR y MRC pueden encontrarse en la COGUANOR NGR/ISO Guía 30. Los MR también pueden ser usados para validar métodos (ver Guía ISO 33). Estos pueden también ser usados para chequear la tendencia en el tiempo, y posiblemente para corregir una desviación instrumental. También sirven como base para una escala convencional (Ej. Índice de octano). Estos aspectos del uso de los MR no son tratados aquí, aparte de unas pocas notas, y el lector puede referirse a la Guía ISO 33. Uno puede referirse también a documentación mas general, tal como el VIM (Vocabulario Internacional de términos básicos y generales en metrología).

b) El químico analítico frecuentemente es un usuario de materiales o reactivos analíticos. Estos productos no deberán confundirse con MRC. De hecho, un MRC corresponde a un lote identificado de un material del cual las características certificadas han sido determinadas con una exactitud definida y optimizada. Un reactivo analítico es caracterizado únicamente por un valor nominal determinado, con una mayor incertidumbre. Es responsabilidad del usuario tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que un reactivo analítico cumple con sus necesidades cuando sea utilizado.

4.1.2 TIPO II

Este tipo de método compara el contenido de la muestra a ser analizada con un conjunto de muestras de calibración de contenido conocido, utilizando un sistema de detección para el cual la respuesta (idealmente lineal) es reconocida en el área relevante de trabajo (sin ser necesariamente calculable por teoría). El valor del contenido en la muestra se determina por interpolación de la señal de la muestra en la curva de respuesta de las muestras de calibración.

Esto implica que cualquier otra diferencia en la composición, forma, etc., entre el conjunto de muestras de calibración y las diferentes muestras analizadas no afectará la señal o tendrán un efecto despreciable sobre ella comparado con la incertidumbre. Para satisfacer esta condición, el procedimiento analítico podría incluir:

- Medios para reducir la sensibilidad a las diferencias (por ejemplo, amortiguadores espectrales, tratamiento de las muestras previo al análisis);
- Un procedimiento para dar forma similar al conjunto de muestras de calibración a analizar:
  - reducir una muestra compleja a una muestra más simple, por ejemplo, digestión ácida, eliminación de los interferentes principales o extracción selectiva del analito;
  - preparar un conjunto de muestras de calibración mas complejas mediante la simulación de una matriz multielemental o el uso de medios especiales (por ejemplo, aceites).
- limitación del campo de aplicación.

4.1.3 TIPO III

Para este tipo de método, la muestra a ser analizada se compara con respecto a un conjunto de muestras de calibración, utilizando un sistema de detección que tiene que ser reconocido por su sensibilidad no solo al contenido de elementos o moléculas a ser analizadas, sino también a las diferencias de matriz (de cualquier tipo). Si esta influencia es ignorada, generara un error sistemático (sesgo).

Para que este tipo de método sea realmente apropiado para ser utilizado:

- identificar el(los) tipo(s) de muestras rutinariamente analizadas (tipo de matriz, tipo de estructura, etc.) y diseñar procedimientos para identificar el ingreso de muestras "anormales" en comparación con los tipos identificados,
- disponer de un conjunto de MRC adecuado para cada tipo de muestras previamente identificadas,
- evaluar si existen o no diferencias "intra-tipos" que sean propensas a generar un sesgo inaceptable en el análisis.

4.2 Otros métodos

Cualquier método analítico que no asegura la trazabilidad a las unidades básicas del SI por medio de los enfoques anteriores está propenso a no producir resultados de incertidumbre demostrada. Aún si éste ofrece ventajas apreciables de repetibilidad y reproducibilidad, los resultados obtenidos están propensos a ser distorsionados por un error sistemático.

Si tal método analítico es usado por un sólo laboratorio para analizar tendencia, o para transferir información dentro de un círculo restringido de usuarios quienes están conscientes de las limitaciones de los resultados, será necesario vigilar para asegurar que estos resultados no sean presentados o usados como exactos afuera del círculo.

Los evaluadores para la acreditación de tales métodos deberían tener sumo cuidado en verificar que el método se tome de tal forma que la exactitud apropiada se asegure utilizando procedimientos y medios relevantes, y preferiblemente que éstos estén ampliamente reconocidos como métodos de vanguardia.

5. Procedimientos de calibración

5.1 Método Tipo I

El procedimiento básico es para identificar toda cantidad cuya medición es necesaria para establecer el resultado analítico por medio de cálculos.

Se recomienda que se elabore una "lista provisional de incertidumbres" la cual evaluará la incertidumbre de cada cantidad medida, teniendo en mente la requerida para la calibración. Esto ayudará a identificar las principales fuentes de incertidumbre y a tener especial cuidado en la selección de los procedimientos de calibración.

Con este tipo de método, se utilizan MRC para validación (ver Norma COGUANOR NGR/ISO 33). Tomar en cuenta que el MRC debe ser analizado asumiendo que es desconocido, el resultado obtenido es comparado con el valor certificado. Si se observa una desviación anormal, el laboratorio necesita identificar la causa y corregirla. No se recomienda (excepto para casos muy específicos) deducir un factor de corrección para la diferencia entre el valor encontrado y el valor certificado.

5.2 Método Tipo II

Para este tipo de método, los patrones de trabajo generalmente consisten de una determinada cantidad de analito "diluido" en una cantidad mayor de "diluyente". Estos son obtenidos por mediciones de las masas o volúmenes de los diferentes materiales puros, diluidos y diluyentes.

Dependiendo de cada caso, la trazabilidad metrológica implica lo siguiente.

- Calibración de las mediciones de masa, por calibración o verificación de las balanzas y/o calibración del sistema de medición de volumen.
- Calibración del sistema para medir los parámetros de corrección aplicados a las mediciones anteriores (por ejemplo. temperatura, presión, humedad relativa). Un procedimiento simplificado de calibración a menudo es adecuado, debido a que las incertidumbres de estas cantidades son generalmente de segundo orden con respecto a la incertidumbre analítica total.
- Conocimiento de la pureza de los materiales básicos usados, con sus incertidumbres.

Para la sustancia que se diluye, es necesario asegurar que:

- sea el compuesto de interés,
- se identifique la naturaleza de las impurezas (por ejemplo. sustancias inorgánicas en una sustancia orgánica),
- La estequiometría sea correcta,

Para los "diluyentes" se debe poner especial atención al nivel residual de impurezas tales como:

- la sustancia a ser diluida,
- cualquier sustancia que presente una respuesta analítica similar,
- cualquier sustancia que tenga probabilidad de reaccionar con la sustancia a ser diluida.

Los laboratorios pueden decidir usar soluciones patrón comercial, por razones prácticas o económicas. Si este es el caso, es importante asegurar que la incertidumbre de su contenido sea conocida según se requiera y que las reglas básicas fijadas anteriormente sean cumplidas por el productor, debidamente respaldado por documentación apropiada.

Para este tipo de método, los materiales de referencia certificados (MRC) son usados principalmente como un medio para la validación. Los materiales de referencia certificados son a veces usados para preparar una solución de calibración por simple disolución de una muestra conocida de MRC. Esta práctica es comparable con la de usar soluciones patrón comerciales y será tratada como tal.

5.3 Método tipo III

Debido a que estos métodos son sensibles a efectos de la matriz, los procedimientos de calibración empleados tendrán en cuenta estos efectos. El uso de un material de referencia certificado apropiado es el método de calibración preferible. La selección del material de referencia certificado a ser utilizado, por consiguiente, tiene que satisfacer dos tipos de condición necesaria:

- que la propiedad certificada sea conocida con suficiente confiabilidad,
- que la matriz del patrón sea suficientemente similar a las muestras que están siendo analizadas y que las diferencias existentes no puedan generar un sesgo en los resultados que sea incompatible con la incertidumbre requerida de la calibración.

La selección de un MRC adecuado debe dirigirse a alcanzar un óptimo entre estos dos tipos de necesidades.

Los MRC deben inicialmente ser definidos en la forma de una especificación tentativa; los puntos a considerar incluyen:

- ¿Cuáles son los elementos cuyas concentraciones es necesario conocer para permitir que se establezca la calibración? ¿Dentro de qué intervalo de concentración? ¿Con qué incertidumbre? ¿Para qué tamaño de muestra?
- ¿Cuál debe ser el tipo de matriz: tipo de material y componentes principales (las cuales podrían tener una influencia "química" o "física" sobre la respuesta del analizador)?.
- ¿Qué otras propiedades o características de las muestras y los patrones deberían ser similares para evitar generar un sesgo en las respuestas del analizador? Por ejemplo: forma, viscosidad, distribución del tamaño de partícula, estructura metalúrgica, etc.

5.4 Indicaciones generales

La calibración es una parte integral del análisis y su costo es una parte integral del costo del análisis; deberá ser planificada y presupuestada, especialmente si involucra la compra de materiales de referencia certificados o el desarrollo de materiales de referencia internos. Una subestimación de estos costos no justifica un procedimiento inadecuado de calibración.

La calibración de los análisis químicos deberá satisfacer una serie de requerimientos esenciales, tales como los planificados en esta Norma. El cumplimiento con dichos requerimientos podría tomar diferentes formas en distintos campos. Estas recomendaciones generales no son condiciones suficientes para lograr calidad en la calibración. Cada usuario, por lo tanto, necesita indicar:

— sus condiciones específicas adicionales,

— cualquier excepción a las reglas generales.

En todos los casos, el usuario deberá identificar y analizar sus necesidades en los diferentes aspectos y desarrollar e implementar una respuesta para cada una de ellas.

Un análisis exacto depende, no sólo de la calidad metrológica de la calibración, sino que también de otros factores, incluyendo los errores al azar y sistemáticos que ocurren durante el análisis.

6. Selección de los materiales de referencia certificados

El primer paso en esta búsqueda es hacer una comparación de la especificación tentativa del MRC requerido contra las listas de los MRC disponibles en el mercado internacional. El laboratorio debería consultar:

- los catálogos de los diferentes productores,
- el banco de datos de COMAR,*
- si están disponibles las publicaciones o recomendaciones que evalúen las mejores opciones de los MRC en un campo específico,
- las recomendaciones de la Norma COGUANOR NGR/ISO Guía 34.

El laboratorio deberá asegurar que los MRC que fueron preseleccionados en una primera revisión:

- estén efectivamente certificados para el elemento concerniente y el valor dado no sea solamente un valor indicativo (ver el certificado),
- el procedimiento de certificación presente un nivel apropiado de confiabilidad metrológica (ver la Norma COGUANOR NGR/ISO Guía 35) y esté suficientemente bien documentado (ver la Norma COGUANOR NGR/ISO Guía 31). Cualquier trazabilidad que únicamente esté definida en principio, pero sin una evaluación de la incertidumbre, no constituye una trazabilidad apropiadamente demostrada.

En cuanto a la similitud de la matriz, el laboratorio deberá sopesar el hecho de que no en todos los casos es económica o técnicamente posible obtener una coincidencia perfecta entre los MRC y las muestras. Una similitud razonable deberá ser considerada aceptable; si no, el procedimiento analítico completo tiene que ser reconsiderado.

* El Comité ISO de Materiales de Referencia, ISO-REMCO, estimula el uso de COMAR, como base para un sistema internacional de información sobre MRC, ya que ésta permite catalogar los MR de acuerdo con sus propiedades y seleccionarlos según las necesidades del usuario, en un formato computarizado. Este sistema internacional de información permite al químico encontrar el MR que necesita, entre los producidos por las más de 200 entidades que a eso se dedican alrededor del mundo. Este banco de datos tuvo su origen y fue inicialmente administrado, en el Laboratorio Nacional de Ensayos (LNE) de la Oficina Nacional de Metrología de Francia; posteriormente, pasó a ser administrado por el Instituto Federal para la investigación y el Ensayo de Materiales (BAM), en Berlín, Alemania. Para mayor información al respecto, se puede contactar a las entidades aquí mencionadas.

El uso de un MRC disponible en el mercado usualmente es capaz de asegurar:

- la mejor garantía de exactitud,
- la mejor relación desempeño / costo.

El laboratorio que decida no usar MRC apropiados, disponibles en el mercado, deberá justificar en sus procedimientos las razones para esta decisión.

7. Uso de materiales de referencia internos

Cuando el mercado no ofrezca un MRC que cumpla con las necesidades identificadas por el laboratorio, éste puede tratar de desarrollar su propio material de referencia. Dado que usualmente esto implica una prolongada y costosa operación que involucra el uso de recursos especiales y experiencia, sería aconsejable antes considerar las siguientes posibilidades.

- Contactar a aquellos productores de MRC capaces de desarrollar el nuevo MRC en cuestión. Una solicitud de un nuevo MRC para el cual el mercado potencial no fuera más que algunas docenas por año, durante varios años, normalmente no puede ser considerado.

- Contactar grupos de usuarios con la misma necesidad y tratar de establecer un proyecto conjunto, posiblemente con la asesoría del laboratorio responsable de los MRC en el país.

La preparación y el uso de un MR interno deberá ofrecer garantía y evidencia documentada de trazabilidad metrológica. Un nivel de exactitud menor que el de un MRC se justifica cuando se logra una mejor adecuación al propósito o si no está disponible un MRC.

Un MR interno se deberá preparar por un procedimiento que garantice lo siguiente:

- suficiente disponibilidad para varios años;
- homogeneidad y estabilidad demostradas;
- un certificado interno de análisis que asegure una trazabilidad demostrada y la ausencia de sesgo que pueda tener un efecto adverso en la incertidumbre requerida de la calibración;
- una incertidumbre cuantificada que cumpla con la incertidumbre requerida de la calibración; para la caracterización de un MR interno, este requerimiento usualmente implica utilizar métodos tipo I o tipo II, preferiblemente validados empleando MRC.

En algunos casos un MR interno, se prepara para poder ahorrar el uso de un MRC costoso. Este puede ser calibrado (contra un grupo de MRC similar), utilizando un método tipo III. Dado que este nuevo nexo incrementará la incertidumbre del material de referencia de trabajo, el uso de tales materiales de referencia deberá ser seriamente evaluado.

Los MR internos nunca deben ser muestras cuyo valor de referencia utilizado no sea conocido por medio de un procedimiento de trazabilidad demostrada con una incertidumbre definida y suficiente. Si no es técnica o económicamente factible desarrollar un MR interno necesario para calibrar adecuadamente un método dado, el usuario tendrá que reconsiderar la selección del método y/o procedimiento y utilizar uno que no requiera de un MRC no disponible.

8. Correspondencia

Esta norma es equivalente a la *ISO Guide 32: Calibration in analytical chemistry and use of certified reference materials* (first edition 1997).

Bibliografía

[1] Cuantificación de la incertidumbre en la medición analítica, EURACHEM, Primera edición 1995.

*COMAR: Code of Reference Materials

--- Última Línea ---

* COMAR web page: www.comar.bam.de

(E-416-2005)–28-junio

PUBLICACIONES VARIAS

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS PRIVATIVOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

INGRESOS

		APROBADO 2004	VIGENTE 2004	RECAUDADO 2004
	TOTAL:	55,298,512.00	62,298,512.00	60,554,944.02
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,505,733.00	11,505,733.00	12,444,592.67
11.6.90.00	Multas	11,505,733.00	11,505,733.00	12,444,592.67
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y Otros)	2,628,353.00	2,628,353.00	3,447,661.09
11.6.90.02	Multas de Tránsito (Acdo. 11/Ene/80)	1,125,292.00	1,125,292.00	1,060,037.00
11.6.90.03	Multas de Papel	50,000.00	50,000.00	200.00
11.6.90.04	Multas por Resp. Civiles (Art. 83 CPP)	370,770.00	370,770.00	272,588.15
11.6.90.05	Conmutas	6,624,768.00	6,624,768.00	6,617,849.43
11.6.90.06	Multas de Protocolos	706,550.00	706,550.00	1,038,257.00
13.0.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	28,792,779.00	28,792,779.00	23,416,442.32
13.1.00.00	Ventas de Bienes	3,200,450.00	3,200,450.00	1,821,061.31
13.1.10.01	Subastas	1,200,000.00	1,200,000.00	1,780,840.00
13.1.10.02	Timbre Judicial	450.00	450.00	0.00
13.1.10.03	Comisos	2,000,000.00	2,000,000.00	40,221.31
13.2.00.00	Ventas de Servicios	25,592,329.00	25,592,329.00	21,595,381.01
13.2.90.01	Protocolo	226,720.00	226,720.00	228,657.30
13.2.90.02	Cuota de Notarios	1,017,030.00	1,017,030.00	1,054,509.21
13.2.90.03	Antecedentes Penales	15,000,000.00	15,000,000.00	14,504,113.74
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	186,008.00	186,008.00	158,748.14
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	275,000.00	275,000.00	197,405.75
13.2.90.06	Depósitos Prescritos	3,246,941.00	3,246,941.00	773,850.55
13.2.90.07	Otros Privativos	891,130.00	891,130.00	419,849.63
13.2.90.08	Poderes	4,242,000.00	4,242,000.00	4,031,476.86
13.2.90.09	Testimonios Especiales	199,000.00	199,000.00	223,207.43
13.2.90.10	Visualización de Imágenes	308,500.00	308,500.00	3,562.40
15.0.00.00	Renta de la Propiedad	15,000,000.00	22,000,000.00	24,693,909.03
15.1.31.01	Intereses Devengados	15,000,000.00	22,000,000.00	24,693,909.03

EGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	EJECUTADO
	TOTAL:	40,448,505.80
0	SERVICIOS PERSONALES	21,414,909.29
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,839,396.24
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,298,115.81
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,850,239.81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,840,078.18
8	OTROS GASTOS	162,566.47
8	ASIGNACIONES GLOBALES	43,200.00

RAZON: Los datos anteriores fueron tomados del SICOIN

Lic. Marco Vinicio Pinelo Bran
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Licda. Nora Liseth Torres Ramirez
GERENTE FINANCIERO

(70388 – 2) – 28 JUNIO



AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

TOMAS MACARIO XON guatemalteco; y VERONICA DEL CARMEN DUARTE GUZMAN, salvadoreña, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Si hay impedimento denunciarlo: 8a. Avenida 20-22 zona 1, of. 63. Guatemala, 8 junio 2005.- ARACELY QUIÑÓNEZ DE MONTERROSO, Abogada y Notaria, Colegiado No. 3,586.

(70204-2)-28-junio

-ooOoo-

SAUL ANDREVI GONZALEZ MOREIRA, guatemalteco y VIVIAN KARINA FERNANDEZ RUIZ, estadounidense solicitan su Matrimonio Civil ante mis oficios notariales, el dia 25 de julio, a las 10 horas en punto. Publiquese. 6a. Av. "A" 20-08 zona 1, Guatemala.- Licenciado JORGE HUMBERTO SAMAYOA MOREIRA, Abogado y Notario, Colegiado No. 2459.

(70211-2)-28-junio

-ooOoo-

Alejandro Fuentes Argueta, Salvadoreño e Hilda Verónica Pinto España, Guatemalteca, solicitan mis servicios profesionales para contraer matrimonio civil. Se emplaza a quien sepa de algún impedimento, denunciarlo en la segunda avenida cuatro guión veintiocho zona uno de Jutiapa.- DARÍO GONZÁLEZ POZA, Abogado y Notario.

(70165-2)-28-junio

-ooOoo-

ISIDRO AMILCAR RAMIREZ LORENZO, guatemalteco y SILVIA URANIA CAÑENGUEZ, único apellido de nacionalidad salvadoreña, solicitan mis servicios notariales para que los una en matrimonio civil en esta ciudad. Efectos legales, hago esta publicación. Oficina 20 calle 7-22, zona 1. Of. 4°. Guatemala, ciudad, 22 de junio de 2005.— Lic. LUIS FELIPE LEE LOPEZ, Abogado y Notario.

(70185-2)—28—junio

—ooOOoo—

TYLER KNETTLE WELLS, estadounidense, RUTH CELESTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Efecto de la ley, hago esta publicación.

Quetzaltenango, veinte de junio del año dos mil cinco. — BERTA PATRICIA OVALLE DARODES, Abogado y Notario.

(69423-4)—28—junio

—ooOoo—

Marco Tulio Escobar Jr., estadounidense, y María Alejandra Chavarria Salguero, guatemalteca, desean contraer matrimonio. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Denuncias de impedimentos. 6a. Avenida 0-60, zona 4, Torre Profesional I.

Guatemala, 22 de junio de 2005. — Lic. MOISÉS ESTUARDO CUELLAR DE PAZ, Abogado y Notario.

(69507-5)—28—junio

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor JORGE JACINTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, conocido también con los nombres de JORGE JACIMTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE JACINTO RODRÍGUEZ SANCHES, JORGE JANCINTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE J. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, y JORGE RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Médico y Cirujano, cubano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis (1.155,556), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en cuarta calle dos guión cero cero zona trece, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(70198-2)—28—junio—12—27—julio

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

RONY AMILCAR SANTOS VELASQUEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: SAN MIGUEL PETAPA, COLONIAS PARAÍSO, VALLE ALEGRE, EL FRUTAL, RENACIMIENTO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 3, 5 Y 8 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE GUATEMALA CIUDAD CAPITAL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 3, 5 Y 8 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de mayo del año 2005. Exp. 714/2004. OF. 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(68752-2)-21-28-junio

-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

DIEGO PEREZ MEJIA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 10 de mayo del año 2005. EXP. 754-2004. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(68724-2)—21—28—junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

JUAN PANJOJ POL, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS: 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 09 de mayo del año 2005. Exp. 743-2004. OFICIAL 2o.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(68727-2)—21—28—junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ESTEBAN CANIL YAT, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS: 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 28 de abril del año 2005. Exp. 741-2004. OFICIAL 2o.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(68723-2)—21—28—junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

TOMAS POL SUY, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA:CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUÁ SEGUNDO, CHICUÁ PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS. SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 28 de abril del año 2005. EXP. 747-2004. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes C.I.V.

(68725-2) —21—28—junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

JUAN CARLOS MORALES TECUM, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 09 de mayo del año 2005. Exp. 742-2004. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(68728-2)-21-28-junio

-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

JOSE PEREZ CALEL, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 5:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS. SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 5:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 22 de abril del año 2005. Exp. 745-2004, OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, C.I.V.

(68726-2)—21—28—junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

RONY AMILCAR SANTOS VELASQUEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: SAN MIGUEL PETAPA, COLONIAS PARAÍSO, VALLE ALEGRE, EL FRUTAL, RENACIMIENTO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE EL MUNICIPIO DE VILLA CANALES DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 3, 5 Y 8 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE GUATEMALA CIUDAD CAPITAL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 3, 5 Y 8 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de mayo del año 2005. Exp. 714/2004. OF. 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(68752-2)-21-28-junio

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 81, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 06 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEXIS BENJAMIN FRATTI JORDAN, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 17 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:23 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63035, FOLIO 682, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: COCO RICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: COCO RICO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: AVENIDA HINCAPIÉ 9-23, ZONA 13. OBJETO: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO, ESPECIALMENTE EL HOSPEDAJE DE PERSONAS, DANDO ALBERGUE A LAS MISMAS MEDIANTE UNA RETRIBUCIÓN CONVENIDA; ASÍ COMO EL DESARROLLO DE HOTELES EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y POR CONSIGUIENTE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO, COMO LO SON SERVICIOS DE RESTAURANTES, BAR, ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ALMACENES, CENTROS DE CONVENCIONES, PISCINAS, GIMNASIO, CORREO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE DE HUÉSPEDES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 20 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 27092-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(69373-4)—27—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 41, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 3 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS RENATO PINEDA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 17 DE JUNIO DE 2005 A LAS 13:51 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63044, FOLIO 691, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: BENDICIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 7 CALLE 4-26, ZONA 11. OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO DE LÍCITO COMERCIO; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, DAR EN USO, USUFRUCTO, ADMINISTRACIÓN O DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES PROPIOS O AJENOS, ASÍ COMO CONSTRUIR, URBANIZAR, LOTIFICAR, PROMOVER O EJECUTAR PROYECTOS DE URBANIZACIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.500,000.00, SUSCRITO: Q.18,000.00, PAGADO: Q.18,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 21 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 27122-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(69509-4)—28—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 37, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 24 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: ERICK FERNANDO SANDOVAL MONT. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 03 DE JUNIO DE 2005, A LAS 10:28 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63013, FOLIO 660, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: HOSPITAL CENTRO MEDICO BETHESDA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL HOSPITAL CENTRO MEDICO BETHESDA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE IZABAL, MORALES, SEDE: CALLE DE ATRÁS OBJETO; LA PRESTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO Y CLASE DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RELACIONADOS CON LA VIDA, SALUD Y LA SANIDAD DE LAS PERSONAS; COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y DENTALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE BIENES MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, ASÍ COMO REPUESTOS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 24582-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(69333-4)—27—junio

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 37, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 04 DE ABRIL DE 2005, POR EL NOTARIO: MOISES ESTUARDO CUELLAR DE PAZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 17 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10:30 HORAS, AMPLIADA POR ESCRITURA NÚMERO 51 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2005, AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 63042, FOLIO 689, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: MARTIN RAMIREZ PEREZ Y ASOCIADOS, ENTIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES RAMIREZ. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VILLA CANALES, SEDE: 8 AVENIDA, 2-39, ZONA 2, COLONIA EL ROSARIO, BOCA DEL MONTE, OBJETO: CONSTRUCCIÓN, LECTURA DE PLANOS, COLOCACIONES DE PISOS, COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIONES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRAS, MANEJO DE PERSONAL, COLOCACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.6,000.00, SUSCRITO: Q.6,000.00, PAGADO: Q.6,000.00 DIVIDIDO EN: 6000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 20 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 21026-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(69553-4)—28—junio

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 17 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: ELEAZAR MENDEZ URIZAR, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 10 DE JUNIO DE 2005 A LAS 13:12 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63006, FOLIO 653, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRUPO ALVI ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: ESTRELLA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE QUICHE, SANTA CRUZ DEL QUICHE. SEDE: ALDEA EL CHAJBAL KILÓMETRO 167 CARRETERA A SAN PEDRO JOCOPILAS. OBJETO: COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCADERIA EN FORMA GENERAL, SIEMPRE QUE SEA DE LICITO COMERCIO, ASÍ COMO PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE AVES Y SUS DERIVADOS, CAPRINO, BOVINO, EQUINO, APICULTURA Y ANEXOS, CONEXOS Y SUS DERIVADOS, MASCOTAS, TODA CLASE DE ANIMALES DE LICITO COMERCIO, ASÍ COMO PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, DE GRANOS BASICOS, MANUFACTURA Y TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.70,000.00. SUSCRITO: Q.6,000.00. PAGADO: Q.6,000.00 DIVIDIDO EN: 70 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 24325-2005.- Lic. LEONEL ENRQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(70169-2)-28-junio